

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00296.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 120 DEL 15 DE JULIO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado fue notificado en legal forma, conforme así se indica en el informe secretarial rendido en la fecha, quien dentro del término del correspondiente traslado presentó solicitud de amparo de pobreza, respecto de la cual se dispone lo siguiente:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del amparo de pobreza y designación de un abogado que fueran solicitados por el demandado, señor ALEXANDER MONTAÑEZ en memorial remitido vía correo electrónico el 6 de julio del cursante año, el mismo debe efectuar bajo juramento las manifestaciones a las que se refiere el art. 151 del C.G.P., esto es, *"que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos."* Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
005d6b08a1f925496727d1507c4bac4a280b
6fd0a3d9618505e6e574cece6bf7
Documento generado en 14/07/2021
01:15:54 PM

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)